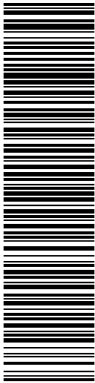


DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 1 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“6. (119/23) Aprobación de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2022.

Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores, de 25 de julio de 2023, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de los antecedentes que obran en el expediente:

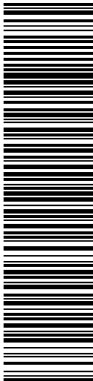
PRIMERO: Mediante Moción del Concejal de Infancia y Familia de 6 de julio de 2023 se impulsa la aprobación de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en 2022.

SEGUNDO: Se incorpora el Plan Estratégico de subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia para el periodo 2022-2024, en el que se recoge como objetivo estratégico (OE1), El Apoyo a la Natalidad. Línea de subvención 1: Apoyo a la natalidad; Concepto subvencionable 1.1: Ayuda por nacimiento o adopción de hijo”. El coste previsto para el ejercicio 2023 es de 500.000€.
Adjuntándose certificación del acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022 de aprobación del referido Plan.

TERCERO: Se aporta documento de Autorización de crédito disponible con nº de referencia 22023006091 por importe de 433.000 €.

CUARTO: Se adjunta la Ordenanza Reguladora de las Bases de subvención de las ayudas por nacimiento o adopción en 2021, debidamente firmadas por el Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia de fecha 7 de mayo de 2021.
Así como, certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de 2021 de aprobación de la correspondiente Ordenanza.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 2 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E24E2F59B31D959E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

QUINTO: Consta el texto de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2022, firmadas por la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia, en fecha 10 de julio de 2023.

Al que se incorpora un Anexo I: sobre el Modelo de solicitud de ayudas nacimiento o adopción entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

SEXTO: Se adjunta Informe Técnico de la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia en fecha 10 de julio de 2023.

Visto el texto de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en 2022 que literalmente dice:

" ...

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2022

El Ayuntamiento de Majadahonda mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y, a tal fin, por tercer año consecutivo promueve esta convocatoria para dar ayuda a las familias empadronadas y residentes en Majadahonda que hayan tenido o adoptado un hijo en el año 2022.

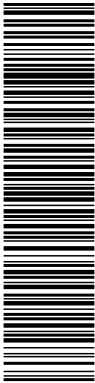
Esta convocatoria además de fomentar la natalidad y contribuir a paliar los gastos familiares ocasionados por el nacimiento o la adopción persigue continuar reforzando las ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y con hijos con retraso madurativo.

El importe consignado para las ayudas en la presente convocatoria se ha adaptado al porcentaje de disminución del número de nacidos registrados en el municipio de Majadahonda en el año 2022 respecto al ejercicio 2021, sin que dicha adaptación suponga, en ningún caso, una minoración de los importes reflejados en el apartado 4 de esta convocatoria.

Estas ayudas están incluidas en la línea estratégica 1: Apoyo a la natalidad del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024 del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de enero de 2022.

La Convocatoria está regulada en la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 29 de abril de 2021.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 3 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01 ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED36D2BEAF61C76E242F59B31D959E64600B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria son las ayudas económicas promovidas por la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda por nacimiento o adopción, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

1 RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

1.1 Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

1.2 Las ayudas objeto de la convocatoria se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por la ordenanza publicada el 18 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 117.

1.3 Las ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.

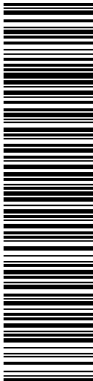
2 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas la Comisión de Valoración formada por la Jefa de Servicio del Servicio de Educación, Infancia y Familia, un Técnico de la Administración General y un Técnico del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores del Ayuntamiento de Majadahonda, que elevarán las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de las ayudas.

Es competente para la resolución del procedimiento de aprobación y concesión de la subvención la Junta de Gobierno Local.

3 CUANTÍA DE LA AYUDA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 4 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01 ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 EM436D2BEAF61C76E342F59B31D953E646400B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

La cuantía total de las ayudas económicas asciende a 433.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria número 2312 “Asistencia social a la Infancia y Familia” para el ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria 009231248000. Existe autorización de gasto sobre crédito disponible. (Rfº 22023006091).

Las cantidades a pagar estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente.

4.1 Las cuantías de las ayudas son:

- 4.1.1 Ayuda general:** un pago único de 1.000,00 €
- 4.1.2 Ayuda a familias numerosas:** un pago único de 1.300,00 €
- 4.1.3 Ayuda a familias monoparentales:** un pago único de 1.300,00 €
- 4.1.4 Ayuda a familias con hijo, objeto de esta convocatoria, con retraso madurativo:** un pago único de 1.300,00 €.

Estas cuantías podrán ser modificadas en función del número de solicitudes admitidas.

4.2 Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán compatibles con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

5 REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

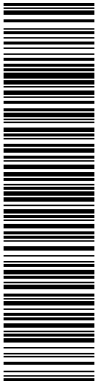
5.1 Podrán tener la condición de beneficiarios de esta ayuda los progenitores que cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1.1 Ser español o extranjero con residencia legal en España.**
- 5.1.2 Estar empadronados con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción del hijo, al menos uno de los progenitores y residir todos los miembros de la unidad familiar en Majadahonda.**
- 5.1.3 Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda o, en cualquier otro caso, acreditar fehacientemente la residencia en Majadahonda en el momento de presentación de la solicitud.**

5.2 Los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales en el momento de la solicitud.

5.3 La fecha del nacimiento o la adopción, objeto de esta convocatoria, es del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 5 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01 ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 EM436D2BEAF61C76E242F59B31D089E64600B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

5.4 No podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

6 PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

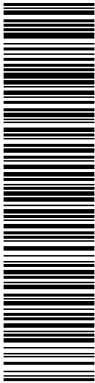
6.1 SOLICITUDES, PRESENTACIONES Y ADMISIÓN.

6.1.1 Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria y se facilitarán en las oficinas del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, o bien, se podrán descargar en el portal web www.majadahonda.org.

6.1.2 Solo se admitirá una solicitud por menor. En caso de parto o adopción múltiple se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante o persona autorizada por este y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o Tarjeta de residencia en vigor del solicitante.
- b) Libro de familia o certificado del registro civil.
- c) Empadronamiento familiar si no se autoriza la comprobación de oficio.
- d) Contrato de arrendamiento o documentación justificativa de la titularidad de la vivienda. En caso de que el solicitante no sea titular o arrendatario del domicilio, declaración responsable del titular o arrendador de que el solicitante reside efectivamente en el domicilio y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- e) Justificante de titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Declaración responsable de que no se tienen deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Majadahonda y de estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) En caso de separación, divorcio o nulidad, se adjuntará el convenio regulador y la sentencia judicial justificativa y solo tendrá derecho a la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 6 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E242F59B31D953E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

ayuda el progenitor que tenga concedida la guarda y custodia del menor o menores.

- h) Las familias monoparentales presentarán documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante (libro de familia, certificado de empadronamiento, sentencia que le atribuya la custodia del hijo o hijos, etc.)*
- i) Las familias numerosas deberán presentar el carnet de familia numerosa_*
- j) Las solicitudes para hijos, objeto de la convocatoria, con síndromes específicos o retrasos madurativos, presentarán los correspondientes informes médicos.*

6.1.3 *Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM. No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido. En la solicitud debe figurar teléfono y correo electrónico de contacto del solicitante.*

6.1.4 *Finalizado el periodo de recepción de solicitudes se elaborará un listado de admitidos y excluidos especificando el motivo de la exclusión. El listado se publicará en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, www.majadahonda.org.*

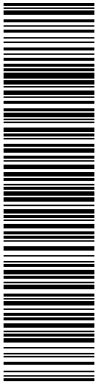
6.1.5 *Los excluidos dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del listado para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado se tendrá por desistida la solicitud. Este desistimiento, en caso de producirse, irá acompañado de una resolución en la que conste declaración de la circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

6.2 INSTRUCCIÓN

A la vista del informe final de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada indicando los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas y los motivos de la denegación.

La propuesta se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social,

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 7 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01 ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 EM436D2BEAF61C76E24E2F59B31D959E64600B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Familia y Mayores y en la web municipal, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.3 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

6.3.1 Se dictará Acuerdo de la Junta de Gobierno local acerca de la concesión de las ayudas solicitadas.

6.3.2 El Acuerdo determinará los beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. También indicará la cuantía de las ayudas para cada solicitante. Este Acuerdo se hará público en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria podrán, además, consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) junto con el texto de la Ordenanza Reguladora.

6.3.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

7 ABONO DE AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a quien figure como solicitante.

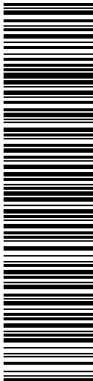
El Ayuntamiento abonará las ayudas en el plazo máximo de dos meses a partir del Acuerdo de la concesión de la ayuda solicitada.

Para justificar las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el punto cinco de esta convocatoria, y conforme a lo que establece el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones siguientes:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 8 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E24E2F5B31D953E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- *Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.*
- *Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de acuerdo con la normativa aplicable.*
- *Comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.*

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

La Intervención municipal, a través de las concejalías pertinentes, podrá realizar, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos establecidos, mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9 RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde de Majadahonda, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

...

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 9 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01 ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Visto el Informe Técnico de fecha 10 de julio de 2023 suscrito por la Jefa de Servicio de Infancia y Familia que literalmente dice:

" ...

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2022

El Ayuntamiento de Majadahonda a través de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores propone para su tramitación el presente expediente de aprobación de la convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción en 2022.

El Ayuntamiento de Majadahonda mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y, a tal fin, por tercer año consecutivo promueve esta convocatoria para dar ayuda a las familias empadronadas y residentes en Majadahonda que hayan tenido o adoptado un hijo en el año 2022.

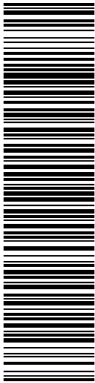
Esta convocatoria además de fomentar la natalidad y contribuir a paliar los gastos familiares ocasionados por el nacimiento o la adopción persigue continuar reforzando las ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y con hijos con retraso madurativo.

El importe consignado para las ayudas en la presente convocatoria se ha adaptado al porcentaje de disminución del número de nacidos registrados en el municipio de Majadahonda en el año 2022 respecto al ejercicio 2021, sin que dicha adaptación suponga, en ningún caso, una minoración de los importes reflejados en el apartado 4 de esta convocatoria.

Queda establecido en la Ordenanza que Regula esta Convocatoria, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de abril de 2021, según consta en la certificación de Pleno de 6 de mayo de 2021 y publicada en el BOCM nº 117, de 18 de mayo de 2021, que las ayudas se conceden por el Ayuntamiento de Majadahonda por el nacimiento o adopción.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 10 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E24E2F5B31D953E64600B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Estas ayudas están incluidas en la línea estratégica 1: Apoyo a la natalidad del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024 del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de enero de 2022.

La cuantía máxima de las ayudas económicas ascenderá a 433.000,00€, para los nacidos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, cantidad consignada en la aplicación presupuestaria número 2312 “Asistencia social a la Infancia y Familia” para el ejercicio 2023.

En el texto correspondiente a la convocatoria que sigue a este informe, se describen los requisitos generales obligatorios para solicitar la ayuda, así como los plazos y los documentos obligatorios para la solicitud de la misma.

El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda para del ejercicio 2023 y el régimen de delegaciones vigente.

Al expediente se incorporan el preceptivo documento de autorización de gasto sobre crédito disponible para el ejercicio 2023, en la partida presupuestaria 009231248000 (Rfº 2202300609) por valor de la cuantía máxima destinada a esta convocatoria.

Se adjunta también al presente expediente la siguiente documentación:

- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 y Certificado de Pleno de 31/01/2022
- Ordenanza Reguladora y Certificación de Pleno
- Texto de la convocatoria con Anexo 1 (solicitud).

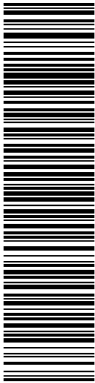
Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone la aprobación del expediente de Convocatoria para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en 2022, y por una cuantía máxima de 433.000,00€. ...”

Visto el Informe Jurídico de 19 de julio de 2023 que literalmente dice:

“ ...

INFORME JURÍDICO

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 11 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 EM436D2BEAF61C76E24E2F59B31D953E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2022

De conformidad con lo establecido en los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se emite el presente Informe:

I.- ANTECEDENTES

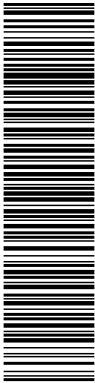
1. Se publica la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) en el BOCM núm. 117 de fecha 18 de mayo de 2021.
2. El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de la Concejalía de Infancia y Familia del Ayuntamiento de Majadahonda.
3. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores de fecha 6 de julio de 2023, se insta la tramitación del expediente para la aprobación de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en el año 2022.
4. Se emite Informe- Propuesta de la jefa del Servicio de Educación, Infancia y Familia con fecha 10 de julio de 2023, que dispone lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Majadahonda a través de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores propone para su tramitación el presente expediente de aprobación de la convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción en 2022.

El Ayuntamiento de Majadahonda mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y, a tal fin, por tercer año consecutivo promueve esta convocatoria para dar ayuda a las familias empadronadas y residentes en Majadahonda que hayan tenido o adoptado un hijo en el año 2022.

Esta convocatoria además de fomentar la natalidad y contribuir a paliar los gastos

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 12 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 EM36D2BEAF61C76E242F59B31D959E64600B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

familiares ocasionados por el nacimiento o la adopción persigue continuar reforzando las ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y con hijos con retraso madurativo.

El importe consignado para las ayudas en la presente convocatoria se ha adaptado al porcentaje de disminución del número de nacidos registrados en el municipio de Majadahonda en el año 2022 respecto al ejercicio 2021, sin que dicha adaptación suponga, en ningún caso, una minoración de los importes reflejados en el apartado 4 de esta convocatoria.

Queda establecido en la Ordenanza que Regula esta Convocatoria, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de abril de 2021, según consta en la certificación de Pleno de 6 de mayo de 2021 y publicada en el BOCM nº 117, de 18 de mayo de 2021, que las ayudas se conceden por el Ayuntamiento de Majadahonda por el nacimiento o adopción.

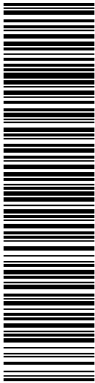
Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están incluidas en la línea estratégica 1: Apoyo a la natalidad del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024 del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de enero de 2022.

La cuantía máxima de las ayudas económicas ascenderá a 433.000,00€, para los nacidos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, cantidad consignada en la aplicación presupuestaria número 2312 “Asistencia social a la Infancia y Familia” para el ejercicio 2023.

En el texto correspondiente a la convocatoria que sigue a este informe, se describen los requisitos generales obligatorios para solicitar la ayuda, así como los plazos y los documentos obligatorios para la solicitud de la misma.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 13 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E24E2F59B31D953E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda para del ejercicio 2023 y el régimen de delegaciones vigente.

Al expediente se incorporan el preceptivo documento de autorización de gasto sobre crédito disponible para el ejercicio 2023, en la partida presupuestaria 00923124800 (Rfº 2202300609) por valor de la cuantía máxima destinada a esta convocatoria.

Se adjunta también al presente expediente la siguiente documentación:

- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 y Certificado de Pleno de 31/01/2022
- Ordenanza Reguladora y Certificación de Pleno
- Texto de la convocatoria con Anexo 1 (solicitud).

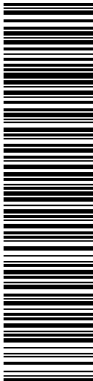
Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone la aprobación del expediente de Convocatoria para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en 2022, y por una cuantía máxima de 433.000,00€."

5. *Consta en el expediente documento contable de Autorización del Gasto Previa por importe de 433.000€, con n.º de apunte previo 920230004895 y fecha 10 de julio de 2023.*
6. *Consta en el expediente texto de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2022.*
7. *Se solicita Informe Jurídico a este servicio con fecha 11 de julio de 2023 para la aprobación de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2022.*

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 14 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E24E2F5B31D953E6460B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

abreviatura ROF).

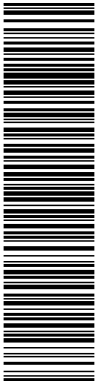
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM núm.145 de 20 de junio de 2015).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia para el periodo 2022-2024.
- Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) del Ayuntamiento de Majadahonda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Majadahonda para el ejercicio 2023.
- Restante legislación y normativa aplicables de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Se entiende por subvención, según la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), toda disposición dineraria o en especie realizada por una entidad local o sus entes dependientes a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras de cada subvención. Estas bases reguladoras, tal y como establece el artículo

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 15 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E342F5B31D959E64600B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

17.2 de la LGS, se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Por tanto, las bases reguladoras constituyen un elemento esencial en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas puesto que constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones. En este caso, en el BOCM núm. 117 de fecha 18 de mayo de 2021 se publicó la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) del Ayuntamiento de Majadahonda.

Por otro lado, el art. 8.1 LGS dispone lo siguiente:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

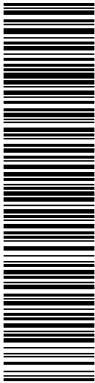
Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

Al ser la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda anteriores al Plan Estratégico que la enmarca, no se hace mención al mismo en la citada ordenanza. No obstante, se encuentra en vigor el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de la Concejalía de Infancia y Familia del Ayuntamiento de Majadahonda aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2022 que, dentro de su “Objetivo estratégico 1 (EO1): Apoyo a la natalidad” incluye la “Línea estratégica 1: apoyo a la natalidad”. Dentro de esta línea se encuentra el concepto subvencionable “1.1 Ayuda por nacimiento o adopción de hijo” por importe de 500.000,00€ para el año en cuestión.

No obstante, no se hace referencia en ningún documento incluido en este expediente a la competencia específica de esta corporación local para la concesión de estas ayudas de las indicadas en los artículos 25 y siguientes de la LRBRL, siendo fundamental para la justificación de la concesión de las mismas. Asimismo, tampoco se tiene constancia en este servicio de informes de no duplicidad al respecto.

SEGUNDA. En cuanto a la CONVOCATORIA de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 16 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E24E2F5B31D859E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

adopción en el año 2022, se tiene a bien informar lo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 23.2 LGS**, respecto al **contenido necesario de la convocatoria de las subvenciones**:

“a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.”

En el texto de la convocatoria de las ayudas objeto de este Informe se indica que se basa en la Ordenanza reguladora de las bases de las mismas, publicadas en el BOCM nº117 de 18 de mayo de 2021. Asimismo, hace mención a la Línea 1: Apoyo a la natalidad del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024 de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y mayores aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de enero de 2022.

“b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

En el apartado 3 de la convocatoria se indica que la cuantía total de las ayudas económicas asciende a 433.000,00 euros, así como la aplicación presupuestaria a la que se consignan. Consta en el expediente documento contable de autorización del gasto indicada en los antecedentes de este informe. Asimismo, se indica en el texto de la convocatoria el importe de las cuantías de las ayudas. No obstante, el texto dice, a tenor literal “Estas cuantías podrán ser modificadas en función del número de solicitudes admitidas”. Debería especificarse qué significa el extremo aquí contenido, si se trata de un posible incremento o de una posible disminución en la cuantía establecida para cada solicitante y en qué casos se daría esta variación. En las bases reguladoras de la convocatoria no se indica esta premisa, lo que sí se indica es que “La cuantía de las ayudas determinada en cada convocatoria, podrán ser objeto de revisión atendiendo a las circunstancias de cada unidad familiar” pero esto ya se hace en el desglose de las cuantías indicado en la convocatoria que establece cuantías diferentes en función a las características de la unidad familiar.

“c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.”

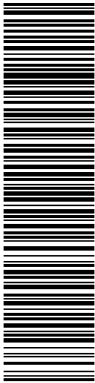
El objeto y finalidad de la convocatoria se definen en el texto de la misma. No obstante, a juicio de quien suscribe, las descripciones reales del objeto y finalidad se encuentran fuera del apartado así titulado, en la introducción al texto de la convocatoria, debiendo formar parte del apartado “OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS”.

“d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.”

Este extremo se indica en el punto 1.1 de la convocatoria.

“e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.”

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 17 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01
	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E242F59B31D959E64600B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Los requisitos para solicitar la ayuda se indican en el apartado 5 de la convocatoria. No obstante, se debe hacer mención a que deben cumplirse, además de los requisitos ya indicados, los dispuestos en el art.13 LGS. A este respecto, hay cierta contradicción en las bases reguladoras puesto que en algunos apartados se indica que por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar los requisitos del art.13LGS sin justificación alguna de tal naturaleza y, en otro apartado se indica la obligación de cumplirlos. Siendo tal la contradicción, debemos atenernos a lo dispuesto en la LGS, donde se indica que sí deben cumplirse los requisitos del art.13LGS. En la convocatoria, en el apartado 8 también se indica que la Intervención municipal podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto a los requisitos exigidos.

“f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.”

Se especifican en el punto 2 de la convocatoria.

“g) Plazo de presentación de solicitudes”

Según el punto 6.1.3 de la convocatoria será de treinta días naturales desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM.

“h) Plazo de resolución y notificación.”

En el punto 6.3.3 de la convocatoria se indica que el plazo no podrá exceder de seis meses, pero no se especifica desde cuándo se empiezan a contar los mismos. Debería reflejarse este extremo en la convocatoria para mayor claridad, igual que se especifica en la base OCTAVA de las bases reguladoras.

“i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.”

La relación de documentos que debe presentarse se indica en el apartado 6.1. Cabe mencionar que en la enumeración de documentos no aparece la presentación obligatoria de la última declaración IRPF exigida en el apartado 2.i) de la base CUARTA de las bases reguladoras de las ayudas.

“j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.”

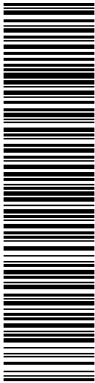
“k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.”

Esta indicación se hace en el punto 9 de la convocatoria.

“l) Criterios de valoración de las solicitudes.”

No se establecen en la convocatoria criterios de valoración de las solicitudes salvo el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención puesto que, pese a la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 18 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E3462F5B31D953E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

indicación de tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva no existe en él una prelación de las solicitudes presentadas, ni una valoración de las mismas, tal y como consta en la definición de concurrencia competitiva dada en el artículo 22 LGS, entendiendo que se otorgará la subvención a todos aquellos que lo soliciten y cumplan los requisitos.

“m) Medio de notificación o publicación (...).”

En el punto 6.1.4 se hacen indicaciones sobre la publicación de los listados de admitidos y excluidos, en el punto 6.2 sobre la propuesta de las ayudas, y en el punto 6.3.2 sobre la publicación del acuerdo de resolución en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. A su vez, todos los actos administrativos derivados de la convocatoria se podrán consultar en la BDNS. Sin embargo, debería ampliarse esta información con lo contenido en la base NOVENA de las bases reguladoras sobre la notificación.

TERCERA. *En cuanto al **ÓRGANO COMPETENTE** para la aprobación de la convocatoria, es la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en base a lo dispuesto en el Decreto 2374/2023 de 20 de junio y el Decreto 2406/2023 de 23 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

IV.- CONCLUSIONES

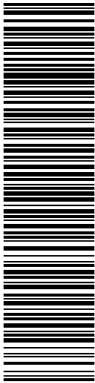
De conformidad con la exposición de los antecedentes y la fundamentación jurídica contenida en este informe, con las salvedades descritas en este informe y realizando las correcciones oportunas para adecuar la concesión de estas ayudas a la legislación vigente, se indica:

PRIMERO. *Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación de la Convocatoria de esta subvención habiendo sido aprobado un Plan Estratégico que la recoge, así como la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) publicada en el BOCM núm. 117 de fecha 18 de mayo de 2021.*

SEGUNDO. *El texto de la convocatoria incluye los mínimos dispuestos por el artículo 23 LGS, corrigiendo las anotaciones indicadas en este Informe.*

TERCERO. *En base al importe total de las ayudas económicas correspondientes a esta subvención, que asciende a 433.000,00 euros, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa, según disposición de la Base 38 de Ejecución del Presupuesto General y en los Decretos de Delegación indicados en el punto TERCERO de las consideraciones jurídicas de este Informe.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 19 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED36D2BEAF61C76E24E2F59B31D959E646400B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Es cuanto quien suscribe tiene a bien informar sin perjuicio de otra opinión mejor basada en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente.

...”

Vista la nota interna de corrección del texto de la convocatoria de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por la Jefa de Servicio de Infancia y Familia.

Visto el texto corregido de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en 2022 que literalmente dice:

“...

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2022

OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria son las ayudas económicas promovidas por la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda por nacimiento o adopción, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

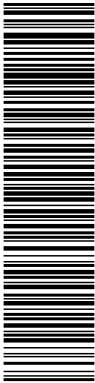
El Ayuntamiento de Majadahonda mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y, a tal fin, por tercer año consecutivo promueve esta convocatoria para dar ayuda a las familias empadronadas y residentes en Majadahonda que hayan tenido o adoptado un hijo en el año 2022.

Esta convocatoria además de fomentar la natalidad y contribuir a paliar los gastos familiares ocasionados por el nacimiento o la adopción persigue continuar reforzando las ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y con hijos con retraso madurativo.

El importe consignado para las ayudas en la presente convocatoria se ha adaptado al porcentaje de disminución del número de nacidos registrados en el municipio de Majadahonda en el año 2022 respecto al ejercicio 2021, sin que dicha adaptación suponga, en ningún caso, una minoración de los importes reflejados en el apartado 4 de esta convocatoria.

Estas ayudas están incluidas en la línea estratégica 1: Apoyo a la natalidad del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024 del Servicio de Infancia y

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 20 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de enero de 2022.

La Convocatoria está regulada en la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 29 de abril de 2021.

1 RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

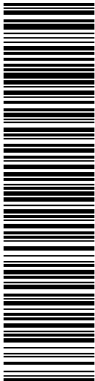
- 1.1** Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.
- 1.2** Las ayudas objeto de la convocatoria se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por la ordenanza publicada el 18 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 117.
- 1.3** Las ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.

2 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas la Comisión de Valoración formada por la Jefa de Servicio del Servicio de Educación, Infancia y Familia, un Técnico de la Administración General y un Técnico del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores del Ayuntamiento de Majadahonda, que elevarán las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de las ayudas.

Es competente para la resolución del procedimiento de aprobación y concesión de la subvención la Junta de Gobierno Local en base a lo dispuesto en el decreto

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 21 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E24E2F5B31D953E6460B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

2374/2023 de 20 de junio y el decreto 2406/2023 de 23 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

3 CUANTÍA DE LA AYUDA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD.

La cuantía total de las ayudas económicas asciende a 433.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria número 2312 “Asistencia social a la Infancia y Familia” para el ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria 009231248000. Existe autorización de gasto sobre crédito disponible. (Rfº 22023006091).

Las cantidades a pagar estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente.

3.1 Las cuantías de las ayudas son:

- 3.1.1 Ayuda general: un pago único de 1.000,00 €
- 3.1.2 Ayuda a familias numerosas: un pago único de 1.300,00 €
- 3.1.3 Ayuda a familias monoparentales: un pago único de 1.300,00 €
- 3.1.4 Ayuda a familias con hijo, objeto de esta convocatoria, con retraso madurativo: un pago único de 1.300,00 €.

Estas cuantías podrán ser modificadas en función del número de solicitudes admitidas. Las cuantías definitivas de las ayudas se calcularán teniendo en cuenta el número de solicitudes aceptadas en cada categoría y la cantidad consignada en esta convocatoria. Estas cantidades se redondearán sin decimales, no pudiendo exceder de las cuantías estimadas de 1.000,00 € en la ayuda general y los 1.300,00 € en el resto de supuestos.

4 COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

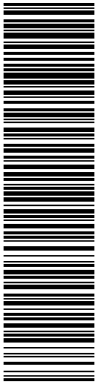
Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán compatibles con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

5 REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

5.1 Podrán tener la condición de beneficiarios de esta ayuda los progenitores que cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1.1 Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- 5.1.2 Estar empadronados con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción del hijo, al menos uno de los

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 22 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01 ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 EM436D2BEAF61C76E242F5B31D083E6400B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

progenitores y residir todos los miembros de la unidad familiar en Majadahonda.

5.1.3 Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda o, en cualquier otro caso, acreditar fehacientemente la residencia en Majadahonda en el momento de presentación de la solicitud.

5.2 Los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales en el momento de la solicitud.

5.3 La fecha del nacimiento o la adopción, objeto de esta convocatoria, es del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

5.4 No podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

5.5 El solicitante deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6 PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

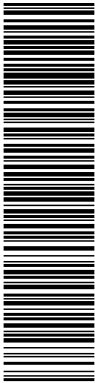
6.1 SOLICITUDES, PRESENTACIONES Y ADMISIÓN.

6.1.1 Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria y se facilitarán en las oficinas del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, o bien, se podrán descargar en el portal web www.majadahonda.org.

6.1.2 Solo se admitirá una solicitud por menor. En caso de parto o adopción múltiple se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante o persona autorizada por este y se acompañará de la siguiente documentación:

- k) Documento nacional de identidad o Tarjeta de residencia en vigor del solicitante.*
- l) Libro de familia o certificado del registro civil.*
- m) Empadronamiento familiar si no se autoriza la comprobación de oficio.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 23 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01 ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 EM436D2BEAF61C76E242F59B31D959E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



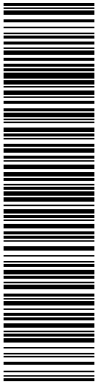
AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- n) Contrato de arrendamiento o documentación justificativa de la titularidad de la vivienda. En caso de que el solicitante no sea titular o arrendatario del domicilio, declaración responsable del titular o arrendador de que el solicitante reside efectivamente en el domicilio y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- o) Justificante de titularidad de la cuenta bancaria.
- p) Declaración responsable de que no se tienen deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Majadahonda y de estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- q) En caso de separación, divorcio o nulidad, se adjuntará el convenio regulador y la sentencia judicial justificativa y solo tendrá derecho a la ayuda el progenitor que tenga concedida la guarda y custodia del menor o menores.
- r) Las familias monoparentales presentarán documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante (libro de familia, certificado de empadronamiento, sentencia que le atribuya la custodia del hijo o hijos, etc.)
- s) Las familias numerosas deberán presentar el carnet de familia numerosa.
- t) Las solicitudes para hijos, objeto de la convocatoria, con síndromes específicos o retrasos madurativos, presentarán los correspondientes informes médicos.

6.1.3 Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM. No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido. En la solicitud debe figurar teléfono y correo electrónico de contacto del solicitante.

6.1.4 Finalizado el periodo de recepción de solicitudes se elaborará un listado de admitidos y excluidos especificando el motivo de la exclusión. El listado se publicará en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, www.majadahonda.org.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 24 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E342F59B31D953E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

6.1.5 Los excluidos dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del listado para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado se tendrá por desistida la solicitud. Este desistimiento, en caso de producirse, irá acompañado de una resolución en la que conste declaración de la circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

6.2 INSTRUCCIÓN

A la vista del informe final de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada indicando los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas y los motivos de la denegación.

La propuesta se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

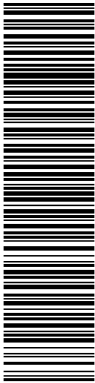
6.3 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

6.3.1 Se dictará Acuerdo de la Junta de Gobierno local acerca de la concesión de las ayudas solicitadas.

6.3.2 El Acuerdo determinará los beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. También indicará la cuantía de las ayudas para cada solicitante. Este Acuerdo se hará público en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria podrán, además, consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) junto con el texto de la Ordenanza Reguladora.

6.3.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que empezará a computarse desde el día en que comience el plazo de presentación de solicitudes

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 25 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E24E2F5B31D953E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

6.3.4 La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

7 ABONO DE AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a quien figure como solicitante.

El Ayuntamiento abonará las ayudas en el plazo máximo de dos meses a partir del Acuerdo de la concesión de la ayuda solicitada.

Para justificar las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el punto cinco de esta convocatoria, y conforme a lo que establece el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

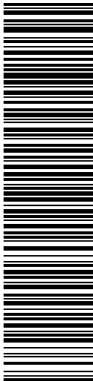
8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones siguientes:

- *Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.*
- *Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de acuerdo con la normativa aplicable.*
- *Comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.*

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 26 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED36D2BEAF61C76E24E2F59B31D959E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

La Intervención municipal, a través de las concejalías pertinentes, podrá realizar, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos establecidos, mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9 RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde de Majadahonda, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

...”

Visto el Informe favorable de fiscalización favorable de fecha de 25 de julio de 2023.

*Por tanto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local de la Corporación como órgano competente según decreto 2374/2023 de 20 de junio y el decreto 2406/2023 de 23 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente*

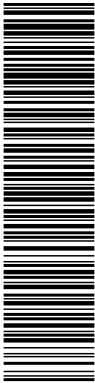
ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el texto de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en el año 2022 y publicar extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime más conveniente.”

*Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2406/2023, de 23 de junio, **ACUERDA:***

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 18 CERTIFICACIÓN ACUERDO JGL APROBACIÓN CONVOCATORIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HO14K-GX25P-9ZTM3 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2023 a las 9:51:51 Página 27 de 27	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/07/2023 12:31 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 31/07/2023 14:01
	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2673183 HO14K-GX25P-9ZTM3 ED436D2BEAF61C76E24E2F59B31D959E64640B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en el año 2022.

SEGUNDO.- Publicar extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 2371/2023, de 19 de junio y 2407/2023, de 23 de junio, del Sr. Concejale Delegado de Atención al Ciudadano, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA - PRESIDENTA